



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0385-2023-CU-SE-31

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0385-2023-CU-SE-31

su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que la Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; e) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria, históricamente condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por discriminados y en retornados o deportados la institución. Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0385-2023-CU-SE-31

normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 25 literal y) determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, menciona que; “La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, destinará, promoverá y facilitará la obtención de becas a los estudiantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística; c) Deportistas de alto rendimiento de la Universidad Técnica de Machala, certificados por la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura d) Estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores; e) Estudiantes que pertenecen a los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; f) Pertenecan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y, g) Estudiantes ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados.(...)”

Que, el artículo 9 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que la Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes, de apoyar en la escolaridad y facilitar su permanencia en la Institución, otorgará a los y las estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales, estudiantes pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, de minoría étnica, a ecuatorianos en condición de migrantes retornados o deportados los siguientes tipos de beca: Tipo A) Por situación socio económica. Tipo B) Por distinción académica. Tipo C) Por distinción deportiva. Tipo D) Por



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0385-2023-CU-SE-31

distinción artística. Tipo E) Por emprendimiento. Tipo F) De atención prioritaria y minoría étnica;

Que, la parte pertinente de la Disposición General Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario; arte y Cultura, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Decima indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

Que, el Art 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0329-M, de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente indica lo siguiente:

"(...) En atención a su Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0650-M, de fecha 10 de agosto de 2023, con el cual solicita certificación presupuestaria para la aprobación del pago de Becas a estudiantes de las distintas Facultades de la Institución, correspondientes al período académico ordinario 2023 - 1D, le informo que, SI EXISTE disponibilidad presupuestaria, en la partida No. 82- 580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas, por el monto de \$ 141.525,00 (...)"

Que, con Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0654-M, de fecha 14 de agosto del 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura; solicita al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. rector de la Institución, en la parte pertinente lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0385-2023-CU-SE-31

“Por lo expuesto Sr. Rector, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio a los señores miembros del Consejo Universitario, se digne autorizar el pago por concepto de beca y asignación de ayudas económicas tipo B1, a las y los estudiantes que postularon, cumplieron con los requisitos y se encuentran detallados en el INFORME DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE BECAS tipo “A”, “B”, “C”, “D” y “F” Y AYUDAS ECONÓMICAS TIPO B1 CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ACADÉMICO 2023 - 1D, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Para verificación y habitación de beneficiarios y de valores, adjunto sírvase encontrar lo siguiente:

- Informe general emitido por: Lcda. Jenny Reyes Valdiviezo. Mgs, Trabajadora Social del DBUAC - UTMACH, Lcda. Lady Elizabeth. Vélez Solano, Trabajadora Social del DBUAC - UTMACH, Lcdo. Carlos Carchi Cuenca, Jefe de Asistencia Social del DBUAC - UTMACH
- Listados de beneficiarios - cronogramas de pago de estudiantes beneficiarios de BECAS TIPO “A”, “B”, “C”, “D” y “F” - PERÍODO ACADÉMICO 2023 - 1D.
- Listados de beneficiarios BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS TIPO B1- PERÍODO ACADÉMICO 2023 - 1D.
- Documentos habilitantes de beneficiarios de la BECA TIPO A, B, C, D, y F”

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0454-M, de fecha 17 de agosto del 2023, el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, el informe Nro. INF-PG-317-2023; mediante el cual indica lo siguiente:

“ANÁLISIS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la educación; asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala manifiestan como derecho de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; por lo que nuestra IES por medio del Reglamento de becas y ayudas económicas de las y los



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0385-2023-CU-SE-31

estudiantes de la UTMACH, regula las relaciones de la Universidad con los beneficiarios de este derecho a través de la Dirección de Bienestar Universitario, departamento que es el único responsable de conocer, analizar e informar sobre el otorgamiento de las becas y ayudas económicas a los y las estudiantes previo cumplimiento de las exigencias de la normativa y requisitos correspondientes, así como el seguimiento del cumplimiento de la actividad académica realizada por los estudiantes que solicitan la Beca y ayudas económicas, la misma que se define como rubro que se entrega durante el periodo académico a los estudiantes destacados en actividades, académicas, deportivas y artísticas.

Así mismo se debe indicar que uno de los deberes y atribuciones del Consejo Universitario establecido en el art. 25 literal "y" del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que es la de Conceder becas y ayudas económicas entre otros a los estudiantes de la Universidad de conformidad con la ley, lo que deja claro que luego de la revisión de los requisitos por parte de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, y con la debida certificación presupuestaria por parte de la Dirección Financiera, el Consejo Universitario aprobará o no, el pago de las becas y ayudas económicas a los estudiantes beneficiarios.

PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en razón a la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes de acuerdo a sus méritos académicos, deportivos y artísticos así como de apoyo socioeconómico por escasos recursos económicos o de ayudas tecnológicas, esta Procuraduría sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, acoger Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0654-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, mediante el cual se adjunta los datos de los estudiantes beneficiarios de las Becas y ayudas económicas de la Universidad Técnica de Machala del período académico 2023-1."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0654-M, de fecha 14 de agosto del 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura y documentación anexa; Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0454-M, de fecha 17 de agosto del 2023, el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0385-2023-CU-SE-31

motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Conceder el pago de Becas y Ayudas Económicas tipo B1 a los estudiantes detallados en el INFORME DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE BECAS tipo "A", "B", "C", "D" y "F" Y AYUDAS ECONÓMICAS TIPO B1 CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ACADÉMICO 2023 - 1D, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, adjunto al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0654-M, de fecha 14 de agosto del 2023; conforme la respectiva documentación adjunta y que forma parte de la presente resolución.

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección Financiera realice el trámite correspondiente para el depósito por concepto de Becas a los estudiantes detallados en el INFORME DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE BECAS tipo "A", "B", "C", "D" y "F" Y AYUDAS ECONÓMICAS TIPO B1 CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ACADÉMICO 2023 - 1D, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, que se anexa en el Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0654-M, de fecha 14 de agosto de 2023, conforme con la disponibilidad presupuestaria concedida en los anexos del Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0329-M, de fecha 14 de agosto de 2023.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0385-2023-CU-SE-31

Quinta. - Notificar la presente resolución al Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2023, en la trigésima primera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

